

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0057-2026-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, 10 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 047-2026-EMUSAP S.A./Ama3, Solicitud de Aprobación de Bases, con el proveído de Gerencia General y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, vigente desde el 22 de abril de 2023, aprueba la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento** aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y oras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, de acuerdo con el **artículo 55° - Bases del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**, Ley N° 32069, señala lo siguiente: 55.1 Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tiene como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2025-ef/54.0**, de fecha 19 de abril de 2025, se aprobó la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que contiene las siguientes bases estándar: 1. Licitación pública para bienes. 2. Licitación pública abreviada para bienes. 3. Licitación pública de obras. 4. Licitación pública abreviada de obras. 5. Concurso público de servicios. 6. Concurso público abreviado de servicios. 7. Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 8. Concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 9. Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos. **10. Subasta inversa electrónica.** 11. Comparación de precios. 12. Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos. 13. Procedimientos no competitivos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°047-2026-EMUSAP S.A./Ama3**, de fecha 24 de marzo de 2026, se designó a los evaluadores tipo: Comité del procedimiento de selección

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

de la Licitación Pública Abreviada N°01-2026-EMUSAP S.A., denominado “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A.”;

Que, mediante **ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES**, de fecha 09 de abril del 2026, se reunieron los miembros del comité designados mediante Resolución de Gerencia General N°047-2026-EMUSAP S.A./Ama3, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°01-2026-EMUSAP S.A., cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A. a fin de conformidad al proyecto de bases;

Que, mediante **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES**, de fecha 09 de abril de 2026, el Comité Evaluador que conducirá el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Abreviada por CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A. remitió a la Gerencia General un ejemplar original de las bases estándar de Licitación Pública Abreviada N°01-2026-EMUSAP S.A. y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 09 de abril de 2026, inserto en la solicitud de Aprobación de Bases de fecha 09 de abril de 2026, la Gerencia General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “Emisión de Acto Resolutivo;”

Siendo ello así, corresponde que vía acto resolutivo se proceda con la aprobación de las Bases de la Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-EMUSAP S.A., cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A”, remitidas por el Comité de Selección, a fin de continuar con el Procedimiento de la Licitación Pública Abreviada.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección **Licitación Pública Abreviada N°01-2026-EMUSAP S.A.**, para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A”, que cómo anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR al Comité de Selección, las bases aprobadas mediante la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria y desarrollo del Procedimiento de Selección **Licitación Pública Abreviada**.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución y su anexo al Comité de Selección de la Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-EMUSAP S.A., para el “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A”, así como, a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

 **EMUSAP S.A.**

Abog. Esgar Alfredo Diaz Chazo
REG. ICAL 5480
GERENTE GENERAL (e)

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 26253.018